

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

41 *ANUNCIO de 2 de septiembre de 2021, del convenio de colaboración entre Metro de Madrid, S. A. y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, para la cesión, por parte de Metro de Madrid, a Teatros del Canal de determinados espacios en la estación de metro de Canal para la personalización de la misma.*

1. Datos generales de la entidad que remite el anuncio:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Calle Cavanilles, número 58; 28007 Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Obtención de información: Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/transparencia/presupuestos-contratos-subvenciones/convenios>).
Sección de Transparencia de la web de Metro de Madrid (<https://www.metromadrid.es/es/transparencia/contratacion-y-convenios>).
2. Texto del convenio:
En Madrid, a 1 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, Metro de Madrid, S. A., representada por su Consejera-Delegada.

Ambas partes se reconocen recíprocamente personalidad jurídica y capacidad legal bastante para obligarse en derecho y para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

I. Que Metro es una sociedad mercantil constituida en el año 1917 para la prestación del servicio ferroviario metropolitano en Madrid, que tiene como objetivo ser la opción de movilidad preferente en la región de Madrid, proporcionando un servicio de transporte basado en la calidad y la eficiencia, y que, al mismo tiempo, tiene como una de sus líneas estratégicas potenciar la imagen de marca de la Compañía para lo cual viene colaborando, entre otras, con actividades de índole cultural que se celebran en la Comunidad de Madrid.

II. Que, el edificio que alberga a los Teatros del Canal (propiedad de la Comunidad de Madrid y actualmente está adscrito a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte), cuenta con un moderno edificio de 35.000 metros cuadrados, con tres salas de teatro abiertas al público (Sala Roja, la Sala Verde y la Sala Negra) y el Centro Danza.

III. Que todos sus espacios están dotados de la más moderna tecnología, lo que permite una gran flexibilidad para adaptarse a cualquier propuesta escénica. Actualmente Teatros del Canal es uno de los centros más representativos en el mundo de las artes escénicas, teniendo entre sus objetivos principales ofrecer al público “una enorme variedad de estilos y contenidos con un solo requisito común: la calidad técnica y artística de los productos presentados”.

IV. Que el interés por acercar la cultura y el arte a los clientes de Metro y, al mismo tiempo, por proyectar la imagen de Metro vinculándola a un Centro vanguardista, han llevado a Metro y a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a prestarse apoyo mutuo en

la difusión de los Teatros del Canal y en fomentar el uso del ferrocarril metropolitano madrileño como el mejor medio de transporte para acudir a las actividades que se celebran en el mismo.

V. Que, en virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El presente acuerdo tiene por objeto la colaboración entre Metro y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte que se concreta en la cesión por parte de Metro de determinados espacios en la estación de Metro de Canal para la personalización de la misma con imágenes de Teatros del Canal y para el fomento del uso del ferrocarril metropolitano madrileño como el mejor medio de transporte para acudir a las actividades que se celebran en los mismos.

Segunda

Compromisos de Metro

1. Metro pondrá disposición de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una serie de espacios en la estación de Canal para la exhibición de imágenes de los Teatros del Canal en soporte vinilo.
2. Quedan expresamente excluidos de este Convenio los soportes fijos publicitarios existentes, o que, en el futuro, puedan situarse en la estación de Metro de Canal.
3. Metro se encargará del mantenimiento de los vinilos instalados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en la estación de Metro de Canal durante la vigencia de este convenio.
4. Comunicación de esta acción a través de los canales de comunicación corporativos de la compañía.

Tercera

Compromisos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

1. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se compromete, en virtud del presente convenio, a ceder gratuitamente y sin exclusividad a Metro, la explotación de imágenes que se reproducirán en vinilos que decorarán determinados espacios de las instalaciones de la estación de Canal, de la red del ferrocarril metropolitano madrileño, así como su comunicación pública a través de los citados espacios.
2. Cesión de los textos y posibles gráficos que fueran necesarios para acompañar a las imágenes en el diseño de los paneles.
3. Cesión de derechos de reproducción y comunicación pública del material proporcionado por los Teatros del Canal.
4. Diseño, producción e instalación de los vinilos —así como su retirada una vez finalizada la vigencia del presente convenio— correrá a cargo de Teatros del Canal. El diseño final deberá ser validado por Metro. Metro colaborará en las labores de diseño de los vinilos.
5. Las imágenes/infografías de Teatros del Canal que incluyan estos vinilos, deberán de ser aprobadas previamente por Metro y no podrán incluir marcas o logotipos comerciales, ni ningún contenido que pueda ser considerado publicidad comercial de los Teatros del Canal ni de cualesquiera otras empresas o entidades, excepto el logo oficial institucional de Teatros del Canal.
6. La colocación de estos carteles decorativos no alterará la funcionalidad de los elementos constructivos ni de las instalaciones de la estación.
7. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte asegura disponer de todos los derechos que permitan la exhibición de las imágenes para la realización de la acción especial en la estación de Canal, en los términos del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), eximiendo a Metro de cualquier responsabilidad que pudiera imputársele por el uso de las mismas.
8. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte dará difusión a la colaboración prestada por Metro en su web y canales de comunicación.

9. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte reconoce que la exhibición de los vinilos queda supeditada a la disponibilidad de los espacios conforme a los contratos suscritos por Metro con anterioridad a este Acuerdo, pudiendo suspenderse o darse por finalizada anticipadamente si así es requerido.

10. Finalizada la vigencia del presente Convenio, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte queda obligada a dejar los espacios cedidos en el mismo estado que lo recibió de Metro.

11. Asimismo, si se causase algún daño en cualquier elemento de las instalaciones de Metro por las acciones llevadas a cabo en relación con este Convenio, la reposición, o en su caso, reparación de los mismos será a cargo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Cuarta

Comisión de Seguimiento

Se creará una comisión mixta paritaria de vigilancia, control y seguimiento que, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, con el fin de adecuarse a las diversas circunstancias imprevistas que se pudiesen producir.

Dicha comisión estará integrada por dos representantes del Metro de Madrid y dos representantes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Ejercerá las funciones de Presidente de esta comisión, el titular de la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, o persona en quien delegue, y de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la misma.

El funcionamiento de dicha Comisión Mixta, se regulará por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta

Modificación del convenio

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos del mismo deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta

Causas de extinción y resolución

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por el transcurso del período de vigencia establecido en la cláusula sexta o por concurrir alguna de las siguientes causas de resolución del mismo:

- Por el mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- El incumplimiento, en su totalidad o en parte, de los compromisos asumidos por cada una de las partes.
- Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
- Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados que, en su caso, queden debidamente acreditados por la parte que los haya sufrido.
- La imposibilidad del cumplimiento de su objeto por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

Independientemente de cual sea la causa de extinción, las partes se comprometen a adoptar los acuerdos que resulten necesarios para llevar a buen término las actuaciones que puedan encontrarse en curso.

Séptima*Régimen jurídico*

1. Este convenio queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público y, en particular, a los principios de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación en el seno de la comisión de seguimiento a que se refiere la estipulación cuarta, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

Octava*Financiación del Convenio*

Los compromisos establecidos en este convenio no implican transferencia económica entre Metro y la Consejería Cultura, Turismo y Deporte, y no pueden incidir en ninguno de los objetos contemplados en otros acuerdos o contratos suscritos con anterioridad por cada una de las partes en virtud de sus respectivas competencias y objeto social.

Novena*Propiedad intelectual*

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte manifiesta contar con todos los derechos, contratos y/o autorizaciones que deban ser otorgadas, entre otras, por la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) o cualquier otra entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual, abonando las cantidades que para su obtención sean exigibles.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte responderá y mantendrá indemne a Metro frente a cualquier tipo de reclamación, procedimiento sancionador, demanda o causa, que tenga su origen en la previsión del párrafo anterior, obligándose, expresamente, a reintegrar a Metro cualquier cantidad que tuviera que satisfacer, a su simple requerimiento incluyendo indemnizaciones, gastos y costes legales.

Cada una de las partes podrá utilizar y distribuir, en forma convencional o por Internet, la información y los productos resultantes de la realización de este Convenio, tanto digitalmente como en papel, ya sea directamente o como productos derivados de los originales. Dicha publicación llevará consigo la obligación de citar al propietario.

Décima*Vigencia*

El presente convenio tendrá validez y eficacia desde la fecha de su firma por ambas y permanecerá en vigor durante 2 años.

No obstante, las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo unánime que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un período de hasta cuatro años adicionales.

La firma del presente Convenio no impedirá que las partes puedan suscribir otros convenios o acuerdos similares con otras empresas o entidades.

Undécima*Protección de datos de carácter personal*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información de cualquier clase o naturaleza resultante de la ejecución de este convenio, salvo que su divulgación se imponga por una disposición legal o por el mandato o requerimiento de autoridad judicial o con competencia suficiente para requerir dicha divulgación.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento por duplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Madrid, a 2 de septiembre de 2021.—El Responsable del Área de Cumplimiento, Riesgos y Transparencia, Pedro Pablo García de Ascanio.

(01/26.561/21)

